

## CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

" VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S. A. "

CAPITAL SOCIAL : S/. 10'000.000,00

DI : COPIAS.

/\*\*\*\*\*/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de Noviembre - de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: La Ingeniera Sonia Arellano Montalvo, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General de la Compañía Inespa Servicios de Ingeniería C. Ltda., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; y, el señor Roberto Brauer, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO ":

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.-  
 CLAU S U L A P R I M E R A: CONSTITUCION.- ACCIONISTAS  
 FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura:

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

a) La Compañía Inespa Servicios de Ingeniería C. Ltda., una compañía de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en Quito, representada legalmente por su Gerente General, Ingeniera Sonia Arellano Montalvo, según consta de la copia certificada del nombramiento y del acta de Junta General de Socios, que se agregan; y, b) El señor Roberto Brauer, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho.- Estas personas, en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.

~~C L A U S U L A S E G U N D A:~~  
DENOMINACION. - La Compañía que se constituye por la presente escritura se denomina " VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S. A. "-

~~C L A U S U L A T E R C E R A:~~ OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la realización de <sup>servicios</sup> avalúos técnicos de equipos, máquinas, piezas, partes de maquinaria industrial, para la construcción, eléctricos y electrónicos, de procesamiento de datos, vehículos, haciendas, camaroneras, bananeras y bienes raíces en general. La Compañía tendrá por objeto también inspecciones periódicas de prendas. Inspecciones de calidad y cantidad. La verificación de equipos, maquinarias, partes, piezas, materiales. Valorizaciones de instalaciones industriales completas.- Valorizaciones de bienes muebles e inmuebles de instituciones u organizaciones públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas. Inventarios físicos.- Control de inventarios de materia prima y productos en proceso.-

Implementación de sistemas de administración de activos fijos.-  
La Compañía tendrá por objeto también la compra, venta, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, maquinarias, productos y bienes elaborados, semielaborados y en estado natural, nacionales o extranjeros.- Recibir y conceder representaciones, agencias y distribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Prestar asistencia técnica en las ramas y actividades que corresponden al objeto de la Compañía.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- C L A U S U L A C U A R T A : DURACION.- La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la Compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causales señaladas en la Ley de Compañías.- C L A U S U L A Q U I N T A : DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito.- La Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.-  
C L A U S U L A S E X T A : IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Diez millones 00/100 (S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- C L A U S U L A S E P T I M A : AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- C L A U S U L A O C T A V A :

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes del capital social y son ordinarias y nominativas. C L A U S U L A

N O V E N A : INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es

indivisible.- C L A U S U L A D E C I M A : TITULOS DE LAS

ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de

Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios

correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista,

éste suscribirá el correspondiente talonario. Un mismo título

puede contener varias acciones.- C L A U S U L A D E C I M O

P R I M E R A : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía

llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se

inscribirá en general, todas las modificaciones al derecho sobre

las acciones.- C L A U S U L A D E C I M O S E G U N D A :

PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se

considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el

Libro de Acciones y Accionistas. Para el traspaso de las acciones

se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente

señalados en la Ley de Compañías. ~~C L A U S U L A D E C I M O~~  
~~T E R C E R A~~: NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de  
negociar las acciones no tiene limitación alguna. ~~C L A U S U L A~~  
~~D E C I M O C U A R T A~~: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.- La  
acción confiere a su titular la calidad de accionista y los  
derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que  
se determinan en estos estatutos.- Cada acción dá derecho a voto  
en proporción a su valor pagado. ~~C L A U S U L A D E C I M O~~  
~~Q U I N T A~~: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista  
está limitada al monto de sus acciones.- ~~C L A U S U L A~~  
~~D E C I M O S E X T A~~: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS  
ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones,  
éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del  
hecho por la prensa y durante tres días consecutivos;  
transcurridos treinta días desde la última publicación y si no  
nubiere oposición, se procederá a anular el título  
correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de  
cuenta del accionista propietario de la acción perdida o  
extraviada. ~~C L A U S U L A D E C I M O S E P T I M A~~:  
SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores  
de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de  
conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega  
como parte integrante y esencial del presente instrumento.-  
~~C L A U S U L A D E C I M O O C T A V A~~: JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de  
Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los  
accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. C L A U S U L A D E C I M O N O V E N A: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

C L A U S U L A V I G E S I M A: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías. C L A U S U L A V I G E S I M O P R I M E R A:

LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional. C L A U S U L A

V I G E S I M O S E G U N D A: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la Compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Directores, de los

Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figure el orden del día.- C L A U S U L A V I G E S I M O T E R C E R A: JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNION.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- C L A U S U L A V I G E S I M O C U A R T A: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: El objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por

lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.

C L A U S U L A V I G E S I M O Q U I N T A.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. C L A U S U L A V I G E S I M O S E X T A : Q U O R U M .

PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos Estatutos se requieran mayorías especiales. C L A U S U L A V I G E S I M O S E P T I M A :

QUORUM .- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- C L A U S U L A

V I G E S I M O O C T A V A : Q U O R U M E S P E C I A L Y C O N V O C A T O R I A .- Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a

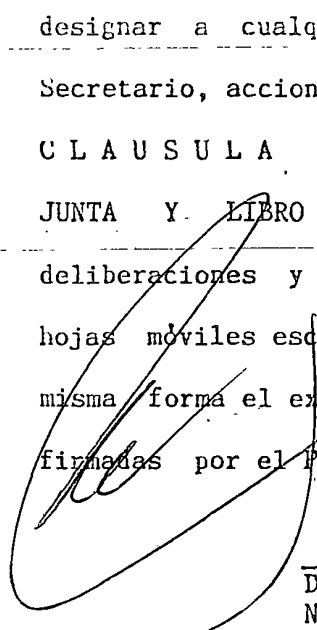
ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera



convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrá asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante simples cartas, télex, fax o cualquier medio de comunicación escrito, dirigido al Gerente General de la Compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- CLAUSULA

TRIGESIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.

CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA: ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente de cada acta. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.

CLAU S U L A   T R I G E S I M O   S E G U N D A :   D E B E R E S   Y   A T R I B U C I O N E S   D E   L A   J U N T A   G E N E R A L . -   S o n   d e b e r e s   y   a t r i b u c i o n e s   d e

la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del

capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;

d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e)

Resolver sobre la emisión de las obligaciones y las partes beneficiarias; f) Resolver sobre la amortización de acciones;

g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y

remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i)

Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j)

Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes

que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo

conveniente; l) Delegar al Directorio alguna o algunas de sus atribuciones, siempre que éstas no sean privativas de la Junta

General; ll) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios

sociales en defensa de los intereses de la Compañía; y, m) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos. - CLAUSULA

TRIGESIMO TERCERA :   A D M I N I S T R A C I O N . -   L a   a d m i n i s t r a c i o n   d e   l a

Compañía corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General de la Compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.

C L A U S U L A T R I G E S I M O C U A R T A . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, con los deberes y atribuciones que se determinan en los presentes estatutos.

C L A U S U L A T R I G E S I M O Q U I N T A . - DIRECTORIO.- INTEGRACION.- ELECCION.- REELECCION.- REQUISITOS.- DURACION.- El Directorio de la Compañía estará integrado por tres miembros, incluido en estos el Presidente de la Compañía, y serán designados por la Junta General de Accionistas.- Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no ser accionistas.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que el Directorio pueda nombrar un Secretario ad-hoc cuentas veces lo estime necesario.

C L A U S U L A T R I G E S I M O S E X T A . - DIRECTORIO.- REPRESENTACION.- El Presidente de la Compañía será el representante del Directorio y este organismo actuará por medio de dicho personero.

C L A U S U L A T R I G E S I M O S E P T I M A . - DIRECTORIO.- CONSTITUCION.- SESIONES.- RESOLUCIONES.- MAYORIA.- ACTAS.- LIBRO DE ACTAS.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asistan personalmente los Directores o mediante comunicaciones por escrito dirigidas entre

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ellos, incluyendo telégrafo, télex, fax u otros medios de comunicación escrita de servicio público.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores.- El Directorio se reunirá las veces que sea necesario.- Las convocatorias se harán utilizando cualquier medio de comunicación.- Podrán solicitar reuniones el Presidente, cualquiera de los Directores o el Gerente General.

Las deliberaciones o resoluciones se llevarán y asentarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas.- Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas, debiendo cada hoja estar rubricada por el Presidente y el Secretario.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez.- C L A U S U L A T R I G E S I M O O C T A V A .-

DIRECTORIO.- FALTA DE PRESIDENTE Y VOCALES DIRECTORES.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste el Director que sea designado por el propio Directorio, con todas las atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En

caso de falta definitiva del Presidente o de cualquier Director, los otros miembros del Directorio o el Gerente General estarán obligados a solicitar la reunión de Junta General de Accionistas para llenar las vacantes.- C L A U S U L A T R I G E S I M O

N O V E N A .- DIRECTORIO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la Compañía; c) Autorizar la venta y gravámenes de

bienes raíces de la Compañía, así como la compra de bienes raíces; d) Autorizar la contratación de empréstitos, el otorgamiento de avales y fianzas y la constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía; e) Dictar y reformar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía; f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de la República; g) Supervigilar la gestión del Presidente y Gerente General; h) Informar a la Junta General, cuantas veces ésta solicitare, sobre la actividad social de la Compañía; i) Solicitar convocatorias a Juntas Generales; j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales y sus propias decisiones; y, k) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos.- C L A U S U L A C U A D R A G E S I M A .

PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.- REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.-

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O P R I M E R A .- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones

del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y convocar a reunión de dichos organismos; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la Compañía, disolución de la Compañía, reactivación o convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Junta General de Accionistas y del Directorio ; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la Compañía.

~~C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O S E G U N D A : GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.-~~

~~REQUISITOS.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o~~

~~no ser accionista.- C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O~~

~~T E R C E R A : GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son~~

~~deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar~~

~~legalmente a la Compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir,~~

~~judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los~~

~~negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía~~

~~y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos,~~

~~operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que~~

~~pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona~~

~~natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad~~

~~social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos~~

~~estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas,~~

~~establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su~~

~~cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener~~

~~el dinero de la compañía en cuentas corrientes, en uno o más~~

~~bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las~~

~~reglamentaciones del Directorio de la Compañía cuando éste~~

~~disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar,~~

~~suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o~~

pagarés, a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas y reuniones del Directorio; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberá entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Presentar al Directorio los informes que este organismo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; n) Inscribir los traspasos de las acciones en el libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; ñ) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; o) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; p) Nombrar apoderados especiales; q) Nombrar apoderados generales, cinéndose a lo dispuesto en el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador. Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; r) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, s) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O C U A R T A : LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervenga a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Cuadragésimo Tercero, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a diez mil unidades de valor constante requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a diez mil unidades de valor constante y no supere al valor equivalente a las veinte mil unidades de valor constante requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a veinte mil unidades de valor constante requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de



Accionistas de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O Q U I N T A : COMISARIO.

NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- OBLIGACIONES.- La Junta

General nombrará cada año un Comisario, accionista o no, para que

inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. El Comisario deberá presentar

anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y

ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir

a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la

Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados

de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los

deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O S E X T A : AUDITOR

EXTERNO.- CONTRATACION.- OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de

la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y

autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor

Externo, el cual deberá presentar anualmente un dictamen o

informe sobre los estados financieros de la compañía, documento

que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho

días antes de la celebración de la Junta General que lo conocerá.

El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones

señalados en la Ley de Compañías. C L A U S U L A

C U A D R A G E S I M O S E P T I M A : BALANCE.-

PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejará

fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O O C T A V A :

UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES

LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje

no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva

legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

del capital social. La Junta General cada año podrá acordar,

además, la formación de reservas especiales para prever

situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a

otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su

formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje

previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones

se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y

percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

C L A U S U L A C U A D R A G E S I M O N O V E N A :

DISOLUCION.- a) Por resolución de la Junta General convocada

expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas

señaladas en la Ley. C L A U S U L A Q U I N C U A G E S I

M A : LIQUIDACION.- En caso de disolución de la compañía,

la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas

a las que debe sujetarse la liquidación de compañía; designará

liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo

dispuesto en la Ley. DISPOSICION TRANSITORIA.- El Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social.- Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designen a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- DECLARACIONES.- Los accionistas o integrantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen: Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el cuadro de integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial de la presente escritura; que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio; y, que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.-----

## CUADRO INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- GADO EN NJ- MERARIO	NUMERO DE AC- CIONES
-------------	---------------------	---------------------------------------	----------------------------

INESPA SERVICIOS

DE INGENIERIA C.

LTDA., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING.

SONIA ARELLANO

8'000.000,00

8'000.000,00

8.000

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

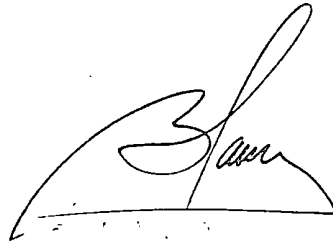
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- GADO EN NU- MERARIO	NUMERO DE AC-
ROBERTO BRAUER	2'000.000,00	2'000.000,00	2.000
TOTALES :	10'000.000,00	10'000.000,00	10.000

Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, con Matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

*Sonia M. Ardillano*

060068763-6

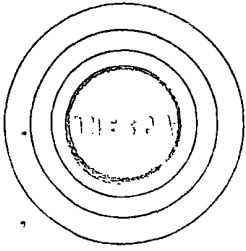
016-061



170355272-7

019-084

*El Notario: Ramón V.*



INESPA

INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LTDA

Casilla 17-01-2276 Quito - Guayaquil

Consultores en Ingeniería Mecánica Metalúrgica Industrial Civil Eléctrica y Electrónica

Quito, a 28 de octubre de 1.992

Sra. Ingeniera  
Sonia M. Arellano  
Ciudad.-

La Junta General Universal de Socios de la Compañía INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LTDA., en sesión del día de hoy, resolvió designar a usted GERENTE GENERAL, y como tal representante legal de la Compañía, por el período de dos años, con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.

INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante Escritura Pública otorgada el 9 de Abril de 1.986, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rubén Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 12 de Mayo de 1.986.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

  
Sr. Carlos De Janda  
SECRETARIO AD-HOC

Aceptó el nombramiento que antecede.  
Fecha Ut Supra.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 618 del Re-

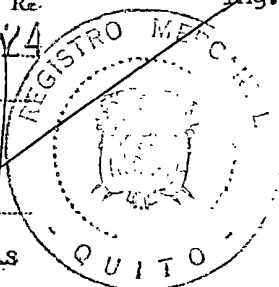
gistro de Nombre y Apellido 124

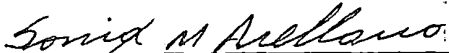
Quito, a 8 FEB. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDELAS





Ing. Sonia M. Arellano Montalvo

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INCEPO.  
SERVICIOS DE INGENIERIA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES, DIEZ DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -

En Monto, hoy día Lunes, 10 de octubre de 1994, a las 10h00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicadas en la 18 de Septiembre 213 y Av. 6 de Diciembre, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de tratar y resolver acerca de la autorización que debe darse a la Gerente General de la compañía para que suscriba y pague acciones en la constitución de la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S. A.- Preside la Junta, el titular ingeniero Ruben Espinosa Bucheli y actúa de Secretaria la suscrita Gerente General, Ing. Sonia Arellano Montalvo.- Antes de instalarse la Junta se forma la lista de los concurrentes, con el número de acciones que tienen y el número de votos que les corresponde - Hecha esta lista se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretaria de esta reunión se manda agregar al Expediente del Acta.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de la misma el único punto objeto de la reunión.- Luego de varias intervenciones de los señores socios, por unanimidad, se resuelve autorizar a la Gerente General de la compañía, Ing. Sonia Arellano Montalvo, para que proceda a suscribir 8.000 acciones de \$/. 1.000,00 cada una en la constitución de la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S. A., quedando facultada la Gerente General para acordar con los demás accionistas fundadores la forma de pago de las mismas. La Gerente General queda debidamente facultada para suscribir la escritura que contenga el acto constitutivo de la referida sociedad, así como también para celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios por el fiel cumplimiento de lo recueto en la presente reunión de Junta General de Socios.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 11h00, concediéndose 30 minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 11h30 horas, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Ing. Ruben Espinosa Bucheli.- f) Ing. Sonia Arellano Montalvo.- f) Sr. Carlos Acclfo de Jaron Bucheli.-

En tres copias con original el cual me remito al Sr. Secretario -

La 10a 10m 10d 10c 10e de 1994

*Sonia M Arellano*  
Ing. Sonia Arellano Montalvo  
GERENTE GENERAL - SECRETARIA



# BANCO AMAZONAS S.A. A000014

Nº Q. 0464

QUITO, 28 OCTUBRE 1.994  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A. abierta en nuestros libros:

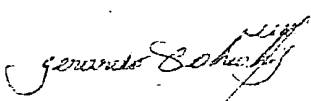
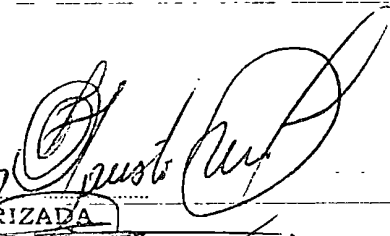
\*00000000011/S

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
INESPA SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LIDA.	S/. 8'000.000,00
CARLOS ROBERTO BRAUER CORNEJO.	2'000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10'000.000,00</b>

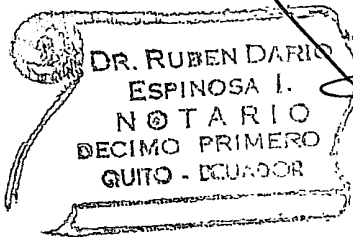
En consecuencia, el total de la sportación es de DIEZ MILLONES CON 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

28,00%

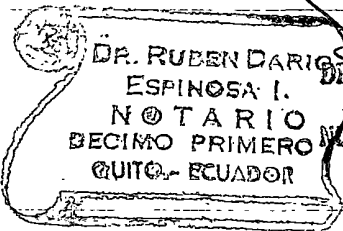
*Gerardo Cobarrubias*  
  
  
 FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí  
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -  
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a siete  
de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro .



*Ruben D. Espinosa I.*  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.


RAZON : Mediante Resolución No. 94-1-1-1-3126, dictada el  
dieciocho de Noviembre del presente año, por la Superintendencia  
de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución  
de la compañía VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S. A., otorgada ante mí  
el cuatro de Noviembre del año en curso.- Tomé nota de este  
particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a  
veinte y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-



*Ruben D. Espinosa I.*  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número trescientos veinte y seis del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de noviembre de 1994, bajo el número 3025 del Registro Mercantil tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "VALUARTEC AVALUOS TECNICOS S.A.", otorgada el 4 de noviembre de 1994, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 32036.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo E. C. Cordero  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

